



Un fontanero arregla una tubería de un lavabo doméstico.

Los autónomos que se den de alta fuera de plazo deberán cotizar por la base mínima

M.Valverde. Madrid

El autónomo que se dé de alta en la Seguridad Social fuera de plazo cotizará durante el mes en el que eso ocurra por la base mínima. Y luego, tendrán que regularizar su situación en el siguiente mes, en función de los ingresos que tenga.

Así responderá el Ministerio de Elma Saiz a la pregunta, que se formulan muchos autónomos en estas circunstancias: ¿Por qué base de cotización debe aportar a la Seguridad Social el autónomo que se da de alta fuera de plazo? Es decir, dentro de un período inferior a los 60 días antes de iniciar su actividad.

El Ministerio va a responder a esta pregunta, mediante una reforma del reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, que está preparando a través de un proyecto de Real Decreto, y al que ha tenido acceso EXPANSIÓN.

La norma modificará el artículo 44 del reglamento "para precisar" que en los supuestos en los que los autónomos se den de alta en la Seguridad Social fuera de plazo, en un período inferior a 60 días antes de comenzar la actividad, deberán cotizar de la siguiente manera: por la base mínima del tramo 1 de la tabla general de bases de cotización hasta el último día del mes. En la práctica, esto significa que deberán aportar a la Seguridad Social por una

El Gobierno pide más información al autónomo para valorar su cotización a la Seguridad Social

base mínima de 735,29 euros mensuales. Cantidad a la que se aplica un tipo del 31,30% por todos los conceptos, y resulta que, en este caso, el autónomo debe abonar 313 euros a la Seguridad Social, en el mes en el que se ha dado de alta. O bien cuando, de oficio, actúa la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y levanta un acta de liquidación por la falta de alta y de bajas.

Elevada rotación

La instrucción del Ministerio va más allá de una orden técnica, porque este es el segundo año en el que los autónomos cotizan a la Seguridad Social en función de sus ingresos. Y muchos de ellos entran y salen del sistema, por sus propias circunstancias. Por eso la reforma del sistema de los trabajadores por cuenta propia ofrece la posibilidad de cambiar de grupo de cotización hasta seis veces al año, en función de los ingresos y de la marcha del negocio. El dato es que, en estos momentos, hay 3.350.000 autónomos dados de alta en la Seguridad Social, la cifra más alta de la historia.

En la tabla reducida de cotización hay tres tramos con una base mínima, compren-

didada entre los 735,29 euros mensuales, para rendimientos iguales o inferiores a 670 euros al mes –la que regula el decreto– y una base mínima de 872,55 euros al mes. Esta última, para rendimientos comprendidos entre los 900 y los 1.166,70 euros al mes.

No obstante, el decreto mencionado contiene una segunda medida que también afecta a la regularización de las cotizaciones de los autónomos a la Seguridad Social.

La norma dice que en la comprobación anual de las contribuciones de estos empresarios y trabajadores, de acuerdo con sus ingresos, que hacen a la Seguridad Social y Hacienda, no sólo deben incluir su facturación y las cuotas devengadas durante el año, sino además, lo siguiente: datos como la clasificación económica de la actividad realizada por el trabajador autónomo y las revisiones de la fecha de alta o baja del trabajador en la Seguridad Social. También, el dato sobre si el trabajador está sujeto a una especialidad específica de cotización. Todo ello, con el fin de ordenar la información respecto al contribuyente y a su actividad económica, para evitar errores y, en su caso, alguna posibilidad de fraude. Además, claro está, de las liquidaciones complementarias que correspondan al autónomo, una vez que entre la Seguridad Social y Hacienda han comprobado la liquidación del ejercicio cerrado.